



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. - Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
8 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 5 de septiembre

Número 202

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de agosto de 1960
sobre expedición de títulos
por estudios realizados en Es-
cuelas de Maestría Industrial.*

Ilustrisimos señor:

El Decreto de 21 de marzo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril), que estableció el nuevo plan de estudios de Formación Profesional industrial en sus dos grados de Aprendizaje y Maestría, dispuso en el último párrafo del artículo primero que una vez superadas las pruebas de Reválida de ambos grados, podrían otorgarse los respectivos títulos académicos.

Por otra parte, el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955 determinó que los Oficiales de primera de la industria que contarán con dos o más años de trabajos profesionales podrían alcanzar el correspondiente diploma académico previa superación de las pruebas de Reválida que a tal efecto es establecieron, a cuyas pruebas del grado de Oficial Industrial se autorizó igualmente a concurrir, por Resolución de 3 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 19), a aquellos alumnos que habiendo terminado sus estudios de Oficialía con arreglo a los planes antiguos, desearan obtener el título de Oficial industrial con efectos acadé-

micos y con iguales derechos y prerrogativas que los que lo obtuvieran después de cursar sus estudios por el plan vigente.

Y habiendo quedado desarrollado en su totalidad el nuevo Plan de estudios del grado de Oficial industrial, con la terminación de los mismos por la primera promoción de Oficiales, y realizadas las pertinentes pruebas de Reválida, a las que han concurrido los operarios de la industria con categoría de Oficial de primera y dos años de trabajos profesionales, y alumnos de planes anteriores al vigente, se hace preciso dictar las normas que regulen la expedición de los títulos académicos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, no solamente en lo que afecta al grado de Oficial, sino al de Maestría, cuyos estudios por el nuevo Plan quedarán implantados de una manera efectiva a principios del próximo curso escolar.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los alumnos de los Centros de Formación Profesional Industrial, cualquiera que sea el plan de estudios que hubiesen cursado, y los operarios de la industria con categoría laboral de Oficiales de primera y dos años de trabajos profesionales que tengan aprobado o aprueben en lo sucesivo los ejercicios de Reváli-

da de cualquiera de los grados de Oficial o Maestro Industrial previstos en el artículo del Decreto de 21 de marzo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril), y deseen que por este Departamento les sea expedido el correspondiente título académico que les acredite como Oficiales o Maestros industriales titulados, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándola en el Registro del Centro oficial en que hayan efectuado la inscripción de su matrícula de Reválida.

A dicha instancia se acompañará una partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada o legalizada en su caso, y el importe, en papel de pagos al Estado, de las tasas establecidas por Decreto de 2 de septiembre de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), en la cuantía de 200 pesetas cuando el título que se solicite sea el de Oficial y de 500 pesetas cuando se trate del título de Maestro industrial.

2.º El Centro unirá a la instancia y documentación presentada una certificación académica oficial de estudios del interesado, en la que de una manera detallada se expresen por cursos sucesivos todas las asignaturas de que consta cada uno de ellos, con expresión del Plan de estudios a que pertenezcan, matrículas que

de cada asignatura se hubieran formalizado y curso académico de las mismas, así como de la Reválida, Centro en que se inscribió la matrícula, Centro en que haya tenido lugar el examen si fuere distinto, calificaciones obtenidas, con indicación de la convocatoria en que tuvieron lugar, y, en su caso, copia certificada de las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral que pudieran haberse dictado para regular la situación académica del solicitante, así como cualquier otro dato que se considere necesario hacer constar.

Cuando el solicitante hubiese terminado sus estudios por planes anteriores al vigente y en centro distinto de aquel en que tuvo lugar la inscripción de la matrícula de Reválida la certificación será expedida por dicho Centro, el cual la remitirá directamente, a petición expresa del propio graduado, al que tramite el expediente para la obtención del título. En dicha certificación se harán constar las mismas circunstancias de detalle señaladas en el párrafo anterior, excepto en lo que afecta a la Reválida, cuya inscripción de matrícula y calificación obtenida, tanto de estos alumnos como de los operarios de la industria, se acreditará mediante certificación del Centro en que aquella inscripción se haya formalizado.

Los Oficiales de primera de la industria acompañarán a sus instancias, además de la documentación señalada en el párrafo segundo del número primero de esta Orden, una certificación expedida por la Junta Sindical de Calificación Profesional respectiva, veda la Empresa en que el interesado ejerza o haya ejercido, o en su defecto un certificado expedido por el Jefe de la Empresa y visado por el Delegado provincial de Trabajo correspondiente, que acredite que ostentan la categoría laboral de Oficial de pri-

mera o equiparable, según determina el párrafo cuarto del artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955.

3.º Completados los expedientes con la documentación a que hacen referencia los números anteriores, serán remitidos, por los Centros que los tramiten, a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional) la cual procederá a su examen y comprobación antes de enviarlos, con su conformidad, a la Sección de Títulos del Departamento para la expedición del correspondiente título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1960.
Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 71/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 5 al 11 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Peras, 8'00 y 10'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 2'80 y 3'50.

Judías verdes, 5'00 y 6'50.

Pimientos verdes, 4'50 y 5'70

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o bofeto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 66-60, de 26 de agosto último, publicada en el B. O. de la provincia número 195, del 27.

Burgos, 2 de septiembre de 1960.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

Corrección de erratas de la Circular 69/60 de esta Delegación Provincial, que fija precios máximos de venta para diversos artículos

Habiéndose producido error en la inserción de la Circular 69/60 de esta Delegación provincial, publicada en el «Boletín Oficial»

de la provincia, núm. 199, de 1 de corriente, se rectifica como sigue:

En la página segunda, columna segunda, párrafo tercero, dice "... y aceites de frutos o semillas nacionales de importación, 21,30", debe decir "... y aceites de frutos o semillas nacionales o de importación, 21,30".

En la página segunda, columna tercera, epígrafe segundo, donde dice "... habrán de vender el aceite...", debe decir "... habrán de vender el aceite envasado...".

En la página tercera, columna primera, párrafo tercero, dice "... frescos con cámara de aire inferior a 7 milímetros y cámara bien centrada y clara, firme y traslúcida), y uniformes...", debe decir "... frescos (con cámara de aire inferior a 7 mm., yema bien centrada y clara, firme y traslúcida), uniformes...".

En la página tercera, columna primera, párrafo quinto, dice "... a 41 de 45 gramos ... y a partir del 15 de septiembre...", debe decir "... de 41 a 45 gramos ... y a partir del 16 de septiembre...".

Burgos, 2 de septiembre de 1960.—El Gobernador Civil, interino, Casto Pérez de Arevalo.

Escuela Profesional de Comercio

Apertura de matrícula oficial

Se pone en conocimiento de los alumnos del Centro que, a partir de hoy, día 3, hasta el 30 del corriente mes, quedará abierta la matrícula para la enseñanza oficial del curso académico 1960-61.

La matrícula deberá efectuarse en la Secretaría de la Escuela, durante las horas de oficina, pudiendo solicitar los alumnos cuantas aclaraciones e informaciones precisen para la formación de sus matrículas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de emplazamiento

A demanda formulada ante este Juzgado, de juicio ordinario de menor cuantía, a instancia Procurador don Luis Santamaría Alvarez, a nombre de don Juan Piqueras Albiñana, mayor de edad, industrial y vecino de Enguera, quien actúa como Consejo-Delegado de la Sociedad Piqueras y Marín, S. A., en reclamación de 21.425 pesetas, contra los herederos desconocidos de don Modesto Vicente Perales, mayor de edad, casado, que falleció en Valencia, el día siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, así como contra todas aquellas personas desconocidas que pudieran tener interés en la herencia de dicho don Modesto Vicente Perales, por la presente se emplaza a dichos herederos desconocidos, así como a las personas desconocidas que pudieran tener interés en referida herencia, para que en el término de nueve días, a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, y contesten a la demanda bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el curso de los autos en su rebeldía.

Burgos, 31 de agosto de 1960.
El Secretario judicial, ilegible.

2.867.—D-124'75

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Plan de modernización de carreteras

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza complementaria constituida por la Empresa constructora "Alcazamsa, S. A." con domicilio en Madrid, calle del Arenal, 26, adjudicataria de las obras de "Elevación

de rasantes en el tramo inunda-ble comprendido en los puntos kilométricos 37 y 37,735 de la carretera C-1 de Burgos a Portugal por Salamanca", se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, así como la Magistratura de trabajo de la provincia, certifiquen si existen o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 31 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

2.860.—D-142'75

Ayuntamiento de Pancorvo

Aprobados por la Corporación Municipal, los pliegos de condiciones económico administrativas, que han de servir de base, a las ventas en trámite de subasta pública:

1.º De un lote de 270 árboles chopos del Patrimonio Municipal, enclavados en pagos denominados Revilla-El Ferial, y

2.º Con la autorización preceptiva del Ministerio, la venta del edificio-parada vieja de semetales.

Los aludidos pliegos, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina y plazo de ocho días, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 312 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en relación con el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pancorvo, a 31 de agosto de 1960.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó

Aprobadas por el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 10 de junio del corriente año, las bases del proyecto de contrato de un anticipo con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, en cantidad de 81.000 pesetas, sin interés, abonando el 2 por 100 de comisión en concepto de gastos de funcionamiento y operaciones sobre el importe de las cantidades pendientes de amortización o reintegro al vencimiento de cada anualidad, o en fecha de pago si se anticipase, y amortizable en el plazo de diez años, siendo su finalidad la de cubrir en parte los gastos de construcción de una línea de suministro de energía eléctrica en esta localidad, cuya garantía se hace constar en el proyecto de contrato que se interesa al principio.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1958, quedando las mismas expuestas al público por término de quince días hábiles, durante el cual pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Mazuelo de Muñó, 25 de agosto de 1960.—El Alcalde, Urbano Bueno.

Ayuntamiento de Quintanilla Somuñó

Aprobadas por el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 10 de junio del corriente año, las bases

del proyecto de contrato de un anticipo con la Caja de Cooperación Provincial, a los servicios municipales y de crédito municipal, la cantidad de 99.000 pesetas, sin interés, abonando el 2 por 100 de comisión en concepto de gastos de funcionamiento y operaciones sobre el importe de las cantidades pendientes de amortización o reintegro al vencimiento de cada anualidad, o en fecha de pago si se anticipase, y amortizable en el plazo de diez años, siendo su finalidad la de cubrir en parte los gastos de construcción de una línea de suministro de energía eléctrica en esta localidad, cuya garantía se hace constar en el proyecto de contrato que se interesa al principio.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1958, quedando las mismas expuestas al público, por término de quince días hábiles, durante el cual pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Quintanilla Somuñó, 26 de agosto de 1960.—El Alcalde, Enrique Vivar.

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

Este Ayuntamiento de mi presidencia, por unanimidad de todos sus componentes, ha acordado aprobar para el próximo ejercicio de 1961, y siguientes, las Ordenanzas que a continuación se indican, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por todos los interesados en las mismas, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

Sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

Quintanilla de la Mata, 22 de agosto de 1960.—El Alcalde, Albino García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

La Corporación municipal de esta villa, y previa autorización del Distrito Forestal, saca a nueva subasta las maderas procedentes del monte no ordenado «Los Arroqueros».

Es objeto de subasta: maderas, 193 metros cúbicos, y sus copas de 500 pinos alvares, tasados en 121.800 pesetas, y el precio índice de los mismos de 152.250 pesetas.

La subasta será el próximo día 15 de los corrientes, a la hora de las doce de la mañana, y los pliegos serán admitidos hasta las once horas del mismo día, o sea hasta una hora antes de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinilla de los Barruecos, 1.º de septiembre de 1960.—El Alcalde, Simón Mamolar.

2.869.—D-76'75

EXTRAVIO

Extraviada una yegua roja, frontina, un poco estrellada en la frente, de 7 años, y seis cuartas de alzada, con una cría de un año, macho, negro tirando a castaño, y un macho se 3 años, negro, de seis cuartas y media de alzada, se ruega a quien tenga noticias de su paradero lo comuniquen a don Fulgencio López Presa, de Criales de Losa.

2.872.—D-36'75.